



AUTO INCIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

No. 056

La Plata, 21 de agosto del 2026.

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 5 del 2022 y la Resolución No. 864 de abril 16 del 2024 proferidas por el Director General de la CAM, y

HECHOS

Que, mediante radicado CAM No. 2026-E16101 de julio 03 del 2023, VITAL No. 7600090147808626001 y expediente LIQ-00575-25, la persona jurídica **INGENIERIA OCIMACS S.A.S.** identificada con Nit. 901.478.086-3 representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS GARCIA RODRÍGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.001.276.642 expedida en Neiva, solicitó la liquidación por servicios de evaluación ambiental. Dicha solicitud fue atendida por esta Dirección Territorial mediante oficio con el radicado CAM No. 2026-S21566 de julio 17 del 2025, notificado electrónicamente el día 17 de julio del 2025.

Que, mediante radicado CAM No. 2026-E17353 de julio 17 del 2026 y VITAL No. 4900090147808626001, la persona jurídica **INGENIERIA OCIMACS S.A.S.** identificada con Nit. 901.478.086-3 representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS GARCIA RODRÍGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.001.276.642 expedida en Neiva, con dirección de correspondencia en la Calle 70 No. 2W – 02, Torre 2, Apartamento 603 de la ciudad de Neiva, correo electrónico ocimacssas@gmail.com y contacto 3133727612, solicitó ante esta Dirección Territorial el permiso de ocupación de cauces, playas y lechos permanentes para el proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCARIA A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN LA COMUNIDAD CRIHU TERRITORIO HUILA RIONEGRO EN EL MUNICIPIO DE NÁTAGA, DEPARTAMENTO DEL HUILA”** consistente en la construcción de puente vehicular de una (1) luz sobre la quebrada Guarataro, incluyendo cimentaciones, estribos, aletas, obras de protección hidráulica, accesos y obras complementarias, localizado entre la vereda Yarumal en jurisdicción del municipio de Nátaga y el corregimiento de Río Negro en jurisdicción del municipio de Íquira en el departamento del Huila.

Que, como soporte a su petición, el solicitante adjuntó la siguiente documentación radicado en el aplicativo VITAL, Formulario único nacional de solicitud de ocupación de cauces, playas y lechos debidamente diligenciado y firmado por el solicitante, Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal, descripción del proyecto a ejecutar y de las obras o actividades que requieren la ocupación del cauce, cálculos y memorias de las obras que ocupara(n) el cauce (hidráulicas y estructurales), en medio físico y magnético, Planos indicando la ubicación y detalle de las obras a ejecutar, de acuerdo al artículo 2.2.3.2.19.8 del Decreto 1076 de 2015, plano de localización de la fuente hídrica en el área de influencia,

estudio hidrológico, hidráulico y de socavación, soporte de pago por servicios de evaluación por un valor de \$2.319.580 realizado el día 17 de julio del 2026.

Que, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM es competente para otorgar esta clase de licencia y/o permiso ambiental, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, esta Dirección Territorial analizando y evaluando la información presentada

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio de trámite al permiso de ocupación de cauces, playas y lechos permanentes para el proyecto denominado *“MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCARIA A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN LA COMUNIDAD CRIHU TERRITORIO HUILA RIONEGRO EN EL MUNICIPIO DE NÁTAGA, DEPARTAMENTO DEL HUILA”* consistente en la construcción de puente vehicular de una (1) luz sobre la quebrada Guarataro, incluyendo cimentaciones, estribos, aletas, obras de protección hidráulica, accesos y obras complementarias, localizado entre la vereda Yarumal en jurisdicción del municipio de Nátaga y el corregimiento de Río Negro en jurisdicción del municipio de Íquira en el departamento del Huila. Conforme a la solicitud presentada por la persona jurídica **INGENIERIA OCIMACS S.A.S.** identificada con Nit. 901.478.086-3 representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS GARCIA RODRÍGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.001.276.642 expedida en Neiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar en **UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.359.437)** el valor a pagar por la persona jurídica **INGENIERIA OCIMACS S.A.S.** identificada con Nit. 901.478.086-3 representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS GARCIA RODRÍGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.001.276.642 expedida en Neiva a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

La mencionada suma deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente Auto.

- Se debe diligenciar el formato de convenios empresariales.
- En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir **“CAM”**.
- En la casilla denominada Código de Convenio/No. de cuenta será: **28717340-5**.
- En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cedula o Nit. del usuario.
- En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio seguido del año que se profirió, así: **056 2026**.

PARÁGRAFO ÚNICO: Se advierte que, en caso de no realizar el pago correspondiente a los costos de seguimiento fijados en el artículo anterior a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente Auto a la persona jurídica **INGENIERIA OCIMACS S.A.S.** identificada con Nit. 901.478.086-3 representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS GARCIA RODRÍGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.001.276.642 expedida en Neiva, con dirección de correspondencia en la Calle 70 No. 2W – 02, Torre 2, Apartamento 603 de la ciudad de Neiva, correo electrónico ocimacssas@gmail.com y contacto 3133727612, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar objeto de la solicitud, para lo cual se fijará fecha y hora oportunamente. Como resultado de dicha visita, se deberá elaborar el respectivo concepto técnico, en el que se determine la viabilidad o no del permiso solicitado.

PARÁGRAFO ÚNICO: La visita de seguimiento se realizará para verificar el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas en el acto administrativo que otorgue o niegue el permiso solicitado. Como resultado de esta diligencia, se elaborará el respectivo concepto técnico de seguimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar una vez se acredite el pago por concepto de seguimiento la publicación del presente Auto en la cartelera de la Alcaldía Municipal de La Plata y en la cartelera de esta Dirección Territorial, con el fin de garantizar el derecho de oposición por parte de terceros que pudieran verse afectados con el otorgamiento del permiso solicitado.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NIXON FERNELLY CELIS VELA
Director Territorial Occidente

Proyectó: Juan Fernando Castro Chávez – Profesional universitario
Expediente: POC-00077-26

